

INTRODUCCIÓN

- En el contexto de la crisis sanitaria y económica causada por la pandemia mundial del COVID-19, el 14 de junio de 2020 el Presidente de la República anunció un nuevo plan económico de emergencia con medidas destinadas principalmente al apoyo de familias y Pymes.
- El día 18 de agosto de 2020, la Cámara de Diputados y el Senado dieron su aprobación al proyecto de ley presentado por el Poder Ejecutivo y modificado por la Comisión Mixta del Congreso, que contiene una serie de medidas tributarias dirigidas a potenciar la reactivación económica del país.
- En virtud de esta última aprobación, el proyecto queda en estado de ser promulgado por el Presidente de la República, y publicado en el Diario Oficial como Ley, lo que se espera ocurra dentro de los próximos días.



PRINCIPALES MEDIDAS

01

MEDIDAS PARA PYMES



Rebaja del impuesto de primera categoría a tasa de 10%



Devolución del crédito fiscal IVA acumulado durante el período de pandemia



Ampliación del plazo de postergación del IVA



02

MEDIDAS GENERALES



Ampliación de depreciación instantánea



Aporte fiscal a contribución de proyectos de inversión



Ampliación del plazo para emitir boletas electrónicas



03

MESA DE TRABAJO



Establecimiento de una mesa de trabajo entre el Ministerio de Hacienda y Economía y los principales representantes de las PYMES



MEDIDAS PARA PYMES: REBAJA DE IMPUESTO DE PRIMERA CATEGORÍA

- Aquellas empresas que se acojan al régimen contemplado en el artículo 14 D) de la Ley Sobre Impuesto a la Renta (General Pro Pyme) se les reducirá la tasa del Impuesto de Primera Categoría por las rentas obtenidas durante los años comerciales 2020, 2021 y 2022 de un 25% a un 10%.
- Asimismo los Pagos Provisionales Mensuales se verán reducidos en un 50%, respecto de los mismos ejercicios.



MEDIDAS PARA PYMES: DEVOLUCIÓN DE CRÉDITO FISCAL IVA ACUMULADO EN PANDEMIA

Las empresas que cumplan con los requisitos para acogerse al Régimen Pro Pyme que contempla la letra D) del artículo 14 de la Ley sobre Impuesto a la Renta y que les resulte aplicable el registro de compras y ventas, podrán solicitar el reembolso del remanente acumulado de crédito fiscal determinado de la declaración de IVA que se realice los meses de julio, agosto o septiembre del año 2020, en la medida que cumplan con las siguientes condiciones:



Que entre el 1 de enero y el 31 de mayo haya sufrido una disminución de sus ingresos de al menos un 30% en comparación al mismo periodo del 2019.



Que de la declaración que se realiza el mes de junio de 2020 resulte un remanente de crédito fiscal generado por compras realizadas entre el 1 de enero y hasta el 31 de mayo de 2020.



Mantener buen cumplimiento tributario.



Reembolso podrá solicitarse por una sola vez en los meses de julio, agosto o septiembre de 2020.

Crédito fiscal excluido

- Adquisición de activo fijo (prima devolución por art. 27 bis. de la Ley sobre IVA)
- 2. IVA exportador (prima devolución por art. 36 de la Ley sobre IVA)

Método de restitución

Los contribuyentes que obtengan el reembolso restituirán las sumas recibidas mediante los pagos efectivos que realicen por concepto de IVA en sus operaciones normales a contar del mes siguiente aquel en que se realice la solicitud.

MEDIDAS PARA PYMES: AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE POSTERGACIÓN DE PAGO DE IVA



AMPLIACIÓN DE PLAZO

Las PYMES y contribuyes acogidos a régimen de contabilidad cuyo promedio anual de ingresos no supere las 100.000 UF en los últimos 3 años, podrán postergar el pago del IVA hasta 3 meses después de la fecha de pago (normalmemte esta postergación es de hasta 2 meses)



MEDIDA TRANSITORIA

Esta ampliación es transitoria y comenzará el primer día del mes siguiente a la publicación de la ley y terminará el 31 de diciembre de 2021 (posteriormente permance beneficio original de postergación hasta dos meses)

MEDIDAS GENERALES: DEPRECIACIÓN INSTANTÁNEA

- Se agrega un nuevo artículo vigésimo segundo transitorio bis a la Ley N° 21.210 sobre Modernización Tributaria.
- Este artículo permite a los contribuyentes de primera categoría, que declaren renta efectiva según contabilidad completa que adquieran bienes físicos del activo inmovilizado entre el 1 de junio de 2020 y el 31 de diciembre de 2022, en cualquier parte del país, poder depreciar el 100% de su valor de manera instantánea y quedando registrado a valor de 1 peso.
- Asimismo se permitirá a los mismos contribuyentes, y por adquisiciones realizadas durante el mismo periodo, la depreciación instantánea de intangibles protegidos legalmente, destinados al interés, desarrollo o mantención de la empresa o negocio consistentes en:
 - Propiedad industrial;
 - ii. Propiedad intelectual; y/o
 - iii. Nueva variedad vegetal.



Liberación de contribución de proyectos de inversión



Se destinarán recursos fiscales para enterar las cantidades devengadas por concepto de contribución de 1% del artículo 32 de la Ley 21.210 que se refiere a la Contribución para el Desarrollo Regional, quedando los contribuyentes liberados de este pago siempre que cumplan con los siguientes requisitos:

- 1. Que el proyecto de inversión sea sometido al sistema de evaluación de impacto ambiental hasta el 31 de diciembre de 2021
- 2. Que se inicie la ejecución del proyecto dentro del plazo de 3 años contados desde la obtención de calificación ambiental favorable.

MEDIDAS GENERALES: EMISIÓN DE BOLETAS ELECTRÓNICAS



Se establecen nuevas fechas para que comience a regir la obligatoriedad de la emisión de boletas electrónicas.



2021
Para aquellos
contribuyentes que ya son
emisores de facturas
electrónicas.



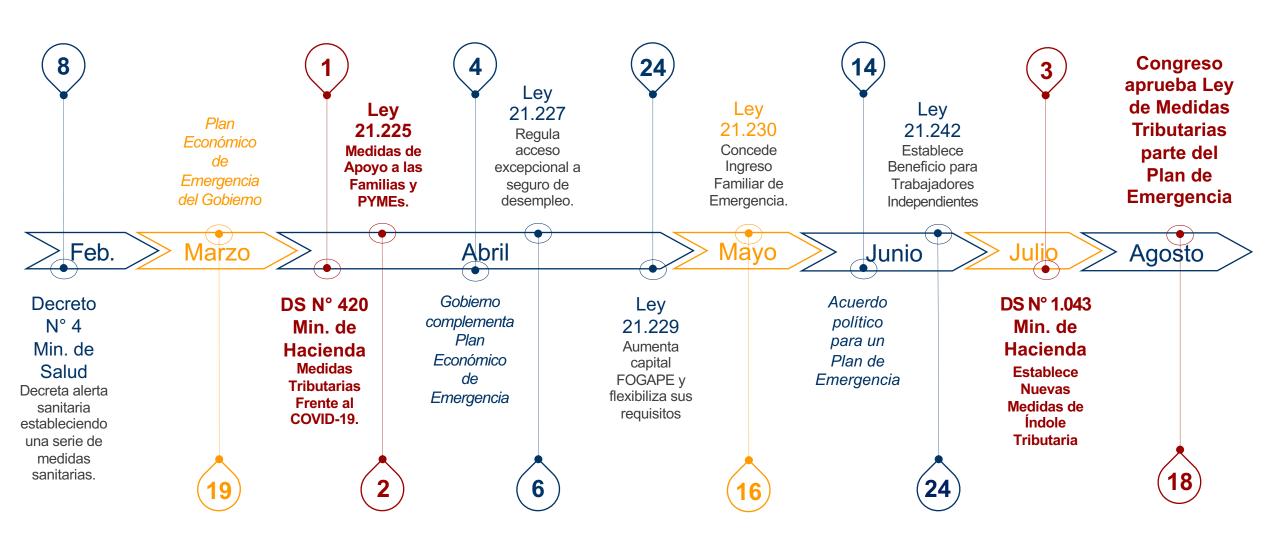
2021
Para aquellos
contribuyentes que todavía
no son emisores de facturas
electrónicas.

MESA DE TRABAJO PYME

- El Ministerio de Hacienda y el Ministerio de Economía deberán, dentro de un plazo máximo de 20 días contados desde la publicación de la ley en comento, constituir una mesa de trabajo con las principales organizaciones representativas de las pequeñas y medianas empresas del país, incluyendo ciertos gremios sectoriales y/o regionales.
- La mesa tendrá por objeto evaluar la implementación del plan de emergencia suscrito el 14 de junio de 2020, a las que adhieren las medidas contempladas en la ley en comento, y deberá analizar y proponer medidas de apoyo.
- La mesa tendrá una duración de doce meses, deberá reunirse cada quince días a nivel nacional y regional, y sus actas de trabajo serán de público acceso.



CALENDARIO DE MEDIDAS EN EL CONTEXTO DE LA PANDEMIA POR CORONAVIRUS 2020



Mazars Chile Rodrigo Hernández Tax & Legal Lead Partner rodrigo.hernandez@mazars.cl

Tel. + (56) 2 2963 3300

www.mazars.com

Síguenos



www.linkedin.com/company/Mazars

Twitter:

www.twitter.com/MazarsGroup

Facebook:

www.facebook.com/MazarsGroup

Instagram:

www.instagram.com/MazarsGroup

WeChat

ID: Mazars

Mazars es una firma internacional, integrada e independiente, especializada en servicios de auditoría, contabilidad, asesoría, impuestos y legales. Al 1 de enero de 2020, opera en **91 países y territorios**, empleando la experiencia de sus **40.400 profesionales** para prestar asistencia a los principales grupos internacionales, PYMEs, inversores privados y organismos públicos en cada etapa de su desarrollo.



